

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3740 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes diecisiete de julio de dos mil diecisiete**.

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director general y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Bernal Vinci Valladares Herrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera y licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3739

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 7 de julio de 2017-12:00 M.D)

**3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 11 de julio de 2017 – 12:00 M.D)**

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 12 de julio de 2017 – 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 13 de julio de 2017 – 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la Sesión Plenaria la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3739

Se dio lectura al acta N° 3739, la cual fue aprobada con la observación de la doctora Quinteros que en punto vario correspondiente al agradecimiento al personal que atendió la emergencia del Ministerio de Hacienda, se le agregue que este es de parte del Consejo Directivo de la Institución.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de *declaratoria de urgencia* y aprobación de los *aspectos generales* de la *Contratación Directa N° 4Q17000008* denominada: “CONTRATACIÓN DE CATÉTER VENOSO 7 FR. DE 3 VÍAS, 20-30 CM. DE LONGITUD**”.**

Se hace constar que en este punto se incorporaron a la Sesión el doctor Rafael Vásquez Flores y la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

Para este punto estuvieron presentes: el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciado Joao Bartolomé Alfaro, Jefe de la UACI; señor Gerardo Espinoza, digitador de la UACI; licenciado Marvin Edilberto Bonilla Calderon, Analista de UACI; licenciada Miriam Margarita Rivas de Zimmermann, jefe de Enfermería de Servicios Especializados del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, señora Reina Maberla Hernández de Arias, jefa de enfermería de Servicios Especializados del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, licenciada Edna Elizabeth Domínguez Navarrete, Jefe de enfermería de Servicios Especializados del Hospital General, licenciada Blanca Estela Hernández de Orellana, jefe de servicios de Enfermería del Hospital Amatepec, doctor Nahum Omar Somoza Méndez , jefe unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros y doctor Fausto Campos Ortiz, jefe del departamento de Planificación de Bienes y Servicios Medicos.

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° N° 4Q17000008 denominada: "CONTRATACIÓN DE CATÉTER VENOSO 7 FR. DE 3 VÍAS, 20-30 CM. DE LONGITUD"**, la cual contiene 1 código, con el propósito de adquirir contar con los insumos y materiales necesarios para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS, debido a problemas de calidad del producto actualmente contratado. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia.

Indicó que se invitarán 4 empresas para participar: **CARDIOTECH, S.A. DE C.V, B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., Y VVC, S.A. DE C.V.**

El doctor Escobar Aguilar explicó que se solicita la contratación directa debido a que este código se adjudicó a través de una libre gestión pero se comenzó a tener quejas del producto y al revisar los catéter resultó que la guía presentaba óxido; DACABI estableció que todo el lote no se debe seguir utilizando. Este lote pretendía cubrir las necesidades de nueve meses, pero al descartarlo se requiere volver a comprarlo y la urgencia es para que pueda adquirirse el producto antes del período vacacional.

La señora Molina viuda de Bonilla manifestó que comprende la justificación de la calificación del producto por mala calidad, pero consultó cómo queda la situación en torno a la garantía o cómo se hará efectivo el reintegro por el lote de productos que no se puede utilizar.

El doctor Escobar Aguilar indicó que la empresa tendrá que pagar por el producto de mala calidad, lo que sucede es que ese dinero entrará al fondo global de la Institución.

El doctor Reyes Rodríguez avaló la declaratoria de urgencia, sin embargo consultó si previo hubo algún proceso de licitación pública para adquirir este insumo del cual ya se conocía que tenía inconvenientes y preguntó de ser así si las empresas invitadas no habían ofertado anteriormente.

El doctor Somoza Méndez indicó que se realizó una libre gestión y antes de esto una licitación pública y que las empresas invitadas presentaron su oferta, sin embargo ganó la adjudicada por precio.

El doctor Rivera Ticas expresó que este insumo se utiliza prácticamente en todas las áreas hospitalarias y que si el problema es un defecto de calidad, por supuesto que hay que cambiarlo; pero a la vez preguntó por qué dentro de los centros solicitantes aparece la Farmacia de la Unidad Médica Moncagua.

El doctor Campos Ortiz manifestó que en la asignación de fondos era el centro de costos al que le carga el sistema, no obstante, aunque dice farmacia corresponde a la Unidad Médica.

El doctor Escobar Aguilar explicó que definitivamente no debería de aparecer como dependencia solicitante, que es un problema de sistema y es necesario coordinarlo con informática para que pueda realizar el cambio, ya que en una auditoría puede ser observado.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los aspectos generales presentados. Los cuales fueron aprobados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1076.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), REFERENTE AL CALIFICATIVO DE URGENCIA Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES EN CUANTO A QUE LA ADQUISICIÓN DEL INSUMO MÉDICO SE CONSIDERA URGENTE Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN LA CUAL SE MANIFIESTAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA ADQUISICIÓN POR DICHA MODALIDAD; ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), Y ARTICULOS 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: “SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY” Y “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS”, “EL TITULAR

DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA QUE SE JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA DE LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE HABILITA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, HACIENDO RELACIÓN DE LAS SITUACIONES TÁCTICAS Y LAS RAZONES LEGALES O TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAN...” Y “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.” DESPUÉS DE CONOCER EL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000008** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE CATÉTER VENOSO 7 FR. DE 3 VÍAS, 20-30 CM. DE LONGITUD**", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad, ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA A TRAVÉS **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000008** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE CATÉTER VENOSO 7 FR. DE 3 VÍAS, 20-30 CM. DE LONGITUD**"; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000008** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE CATÉTER VENOSO 7 FR. DE 3 VÍAS, 20-30 CM. DE LONGITUD**", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) , Y ARTÍCULOS 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: “SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY” Y “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O

VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS”, “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA QUE SE JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA DE LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE HABILITA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, HACIENDO RELACIÓN DE LA SITUACIONES TÁCTICAS Y LAS RAZONES LEGALES O TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAS...” Y “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; **3º) AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN MENCIÓN **4º) AUTORIZAR** A INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES: **A) CARDIOTECH, S.A. DE C.V., B) B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, C) DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., Y D) VVC, S.A. DE C.V.;** **5º)** PREVIO A LA EJECUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 7 DE JULIO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer el punto presentado.

3.1.1. Informe relacionado a: "Examen Especial al Servicio de Terapia Respiratoria del Hospital General del ISSS".

Se hace constar que en este punto se incorporaron a la Sesión el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes y la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Mauricio A. Chávez Sosa, jefe del Departamento de Auditoría Operativa General, presentó el informe relacionado a: **"Examen Especial al Servicio de Terapia Respiratoria del Hospital General del ISSS"**. Explicó el informe que contiene: Introducción, objetivos del examen, alcance, hallazgos y estatus, nombre del hallazgo, condición, recomendaciones, plan de acción, conclusión general y recomendación general.

Indicó que algunas de las deficiencias más cuestionadas fueron empleados programados con sobrecarga de horas laborales en la semana, llegando el mayor de los casos hasta 86 horas laborales en una semana, para lo cual se explicaba que hace falta personal calificado para el uso de estos equipos y es por ello que muchas veces los empleados tienen que trabajar tantas horas seguidas, debido también a que la Universidad de El Salvador no la brinda como una carrera específica, sino como licenciados en anestesiología e inhaloterapia, por ello anteriormente el Instituto brindaba un curso, pero ya no se les permite; así mismo se manifestó que no existe un coordinador nacional para terapia respiratoria, ya que cada Hospital tiene un coordinador que depende de medicina interna.

El doctor Reyes Rodríguez aclaró que la preparación que se les da a los estudiantes de la Universidad en mención es más que todo en anestesia, sin embargo la inhaloterapia es para los pacientes que necesitarán alguna nebulización o algún cuidado preoperatorio y esta es la preparación que se le da al personal que va a trabajar con el Instituto; por ende a la Institución le correspondería brindar los lineamientos bajo los cuales se laborará en UCI que ya es un caso totalmente diferente, por el manejo de ventiladores, mascarillas y otros que prácticamente se convierte en otra especialidad. Expresó que cuando se emplea a alguien de la UES no quiere irse a UCI ya que no saben nada sobre el trabajo que se realiza ahí, por ello hay que prepararla primero, debido a la complejidad de los procesos. Indicó que se tiene problemas con la coordinación, ya que por ejemplo en el HMQ tenían tres coordinadores pero actualmente solo tienen uno y de ello derivan los problemas de coordinación de los turnos, por lo cual consideró que deben tomarse en cuenta las situaciones mencionadas en aras de mejorar el trabajo del área.

El doctor Escobar Aguilar indicó que a ningún terapeuta de los que se tienen se ha contratado sin ninguna preparación, puesto que el trabajo que hace el terapeuta no solo en la UCI, sino también en la Unidades de Emergencia es primordial, ya que son quienes entuban a los pacientes y están pendientes de los equipos de ventilación; añadió que a lo mejor a la mayoría les gusta trabajar en unidades periféricas porque solo es terapia respiratoria, pero hay una buena cantidad de empleados a quienes les gusta trabajar en los Hospitales. Además expresó que del curso que se realizó el año pasado ya se tiene en bolsa de trabajo personal capacitado que se podría contratar y se debe buscar la manera para que la Universidad de El Salvador pueda homogeneizar el curso que brinda la Institución.

El doctor Cea Rouanet se refirió al aspecto de los coordinadores, explicando que solamente en el HMQ habían tres, pero que en ningún otro centro hospitalario habían, y cuando se hizo la reestructuración en la Subdirección de Salud se tuvo a bien dejar solo uno, puesto que de lo contrario se requerirían tres coordinadores en cirugía, medicina interna y así en las diversas especialidades. Además sugirió que se le puede solicitar a la Subdirección de Salud informe los motivos por los que se tomó la decisión respecto a los coordinadores de terapia respiratoria.

El doctor Reyes Rodríguez manifestó que el personal justifica esta falta de coordinación adecuada debido a dichos cambios y sugirió que habría que investigarlo ya que una sola persona con tanto trabajo que hay en terapia respiratoria no da abasto, a la mejor

podría ser un coordinador de día y otro de noche, finalizó expresando que desconoce qué tipo de estudio hicieron pero que podría ser que el coordinador siga ejerciendo sus funciones y a la vez sus funciones normales. Finalmente consultó como quedaría la recomendación para este caso, si se llamaría a la Subdirección de Salud o existirán algunas medidas adicionales a las presentadas en el proyecto de acuerdo.

La doctora Quinteros expuso que en el próximo seguimiento se debe verificar el cumplimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.

El doctor Escobar Aguilar indicó que como los hallazgos aún se encuentran en proceso de superación, el Consejo Directivo conocerá los resultados en el seguimiento presentado.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1077.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A INFORME SOBRE "**EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**"; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL AÑO 2017 DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REALICE LO SIGUIENTE: A) POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REQUIERA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y AL DEPARTAMENTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS**

DE SALUD, BRINDEN SEGUIMIENTO Y APOYO DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS A LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES AÚN NO ATENDIDAS DEL PRESENTE INFORME; **B)** POR MEDIO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS FORTALEZCA LA COMUNICACIÓN CON LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ESTABLECIENDO DICHA ACCIÓN COMO PARTE DE SUS FUNCIONES; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 11 DE JULIO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados.

3.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000003 denominada "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000003** denominada "**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", la cual contiene **51 códigos**, solicitados por 4 dependencias del ISSS. Con el objeto de preparar los alimentos para pacientes y personal de Centros de Atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia. Detalló las modificaciones de la base actual versus la anterior.

El licenciado Valladares Barrera solicitó al Consejo si se pueden modificar las bases a manera de introducir dentro de los requisitos el análisis de residuos tóxicos, ya que no existe ninguna garantía de que lo que se consume esté libre de pesticidas; además destacó que es la oportunidad para que desde el Seguro Social se tenga alguna incidencia en privilegiar la producción orgánica de hortalizas y hierbas ya que se desconoce el origen de los productos

ofertados. Por ello solicitó no solo el análisis si no también la certificación del origen de los alimentos.

El doctor Reyes Rodríguez manifestó que desgraciadamente el único lugar donde se cultiva con productos orgánicos no tóxicos es en Costa Rica, el resto de Centroamérica aunque se han tomado medidas para dejarlo prohibido, la realidad es que se usan y si se establecen en la base dichas condiciones no van a poder contratar, por lo cual consideró que es un problema bastante complejo.

El licenciado Valladares Barrera indicó que no se trata de generarle un problema a la administración y en esa vía comprende las inquietudes expuestas, y con referencia a ello indicó que ha tenido la oportunidad de conocer un lugar donde la producción orgánica es privilegiada y aunque el costo es diferente se necesita impulsar esa cultura y a la mejor se puede revisar la base para introducir un cambio, sin complicar dicho tema. Agregó que si se requiere alguna asesoría ya el Ministerio de Agricultura y Ganadería está certificando y si para exportar se requiere que se realicen las certificaciones, es necesario que también para el consumo local se vayan estimulando dichas medidas.

La licenciada Guevara Pérez expresó que es muy interesante la postura sobre este tema y opinó que se puede establecer un control de calidad desde la unidad responsable, ya que en realidad puede ser contraproducente, dañando la salud de las personas con la preparación de los alimentos. Propuso que haya un control de la calidad de los productos y si estos no están en condiciones de ser consumidos deben ser regresados.

El ingeniero Santamaría Molina sostuvo que encontrar productores que estén certificados por el MAG es escaso, y adicional a eso, los precios de los productos bajo estas condiciones son elevadísimos en relación al promedio; sin embargo sugirió a la administración que busque mecanismos y estudie la posibilidad de incorporar este tipo de productos agropecuarios en la dieta de los derecho habientes, ya que no estaría de más informarse en relación a la cantidad de productores bajo este sistema; ya que hacer un cambio en este momento podría resultar fatal para la atención de los derecho habientes.

El licenciado Maldonado González opinó que en las bases podría incorporarse el aspecto del control de calidad y que eso no necesariamente generaría falta de ofertas, ni falta de competencia y que el proceso se realizaría con el ánimo de que si en durante el control un

producto da señal de alto grado de toxicidad o puede llegar a dañar la salud de las personas, el contratista tendría que retirar ese producto.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que se deberían tener controles para determinar el nivel de residuos de agroquímicos contenidos en las verduras y frutas, ya que hay ciertos niveles de tolerancia al organismo y las intoxicaciones pueden ser por consumo inmediato o acumuladas, por ello consideró que lo más prudente sería tener un control de agroquímicos.

El licenciado Valladares Barrera comentó que cada vez es más difícil producir a campo abierto por lo cual muchos agricultores están empezando a producir en invernadero, pero también está la parte del uso de fertilizantes o controladores biológicos es importante. Por ello consideró que en la medida que en las bases de licitación se puedan ir haciendo algunos cambios que estimulen ese tipo de producción se estará protegiendo la salud de los derechohabientes, pero también del resto de consumidores.

El señor García Trujillo expresó que nadie tiene como propósito bloquear la labor de la administración, sino más bien los aportes presentados son en pro de buscar la mejora de los servicios brindados a los derechohabientes, por ello se debe buscar como incorporar cambios en la base de la licitación y solicitar el estudio de mercado que se pueda hacer para ir mejorando la alimentación de los pacientes.

El doctor Cea Rouanet apuntó que la moción es válida, pero también acotó que la contaminación que existe es inmensa y el país debe tomar medidas al respecto. Indicó que en el Instituto siempre se han apoyado medidas innovadoras que después las retoman otras entidades y citó como ejemplo que recién iniciada la actual administración se retiraron todas las máquinas de venta de bebidas y de comida rápida que se encontraban en los centros de atención del Seguro Social. Añadió que le parece más viable la propuesta del ingeniero Santamaría Molina para investigar qué posibilidades se tienen de incluir en las bases que se realice o no; puesto que si bien es cierto la Asamblea ya prohibió el uso de estos productos, no hay un organismo que vele por el cumplimiento de la disposición. Comentó también que el Instituto se rige por la ley LACAP y que incluso podría haber protestas de parte de otros sectores en el sentido que se les está excluyendo o dirigiendo las licitaciones con el fin de beneficiar a ciertos ofertantes.

La licenciada Guevara Pérez destacó la importancia de la investigación que se menciona; a la vez que expresó que una acción inmediata a tomar podría ser que se elija una muestra de productos para que los revise el Ministerio de Agricultura y Ganadería y podrían contribuir de manera más ágil a conocer la situación actual.

Después de amplios comentarios la vicepresidenta de Consejo Directivo agradeció al licenciado Valladares Barrera su propuesta para que la Institución vaya a la vanguardia garantizando la alimentación de los derechohabientes y del personal del Instituto, al tiempo que sometió a votación las bases de la licitación pública, con la recomendación de encomendar a la administración el estudio para incorporar un análisis a los productos adquiridos y que el Ministerio de Agricultura apoye con estudios que se hagan a los mismos productos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-1078.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000003** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000003** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS

RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2017-1079.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES** PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000003** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **A)** EL **DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI)**, REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE INCORPORAR UN CONTROL DE CALIDAD A FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS ADQUIRIDOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES, A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RESIDUOS TÓXICOS; **B)** EN CASO DE SER NECESARIO SOLICITAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA UNA ASESORÍA SOBRE PERMISOS FITOSANITARIOS PARA LO REGULADO EN EL ORDINAL ANTERIOR; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Informe de lo contratado de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G17000010** denominado: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS**”.

Se hace constar que en este punto se incorporó a la Sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, presentó el informe de lo contratado de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G17000010** denominado: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**. Explicó el informe que contiene: Empresa que presentó oferta técnica (única empresa), Empresas elegibles (única oferta) para participar en rueda, resultado y comisión puesto de Bolsa.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1080.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL** DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA GESTIÓN **MB 7G17000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO #2017-0499.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3725, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA** AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB 7G17000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD: NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL HASTA DE **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$47,329.73) INCLUYE IVA; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SBS, S.A. DE C.V.. POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$397.49)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NO CONTRATAR LOS CÓDIGOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación de la **modificativa** de contrato **Q-107/2017**, originado de la **Licitación Pública N° Q-032/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”**, suscrito con **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la **modificativa** de contrato **Q-107/2017**, originado de la **Licitación Pública N° Q-032/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”**. Explicó el informe que contiene: solicitud del contratista, trámite de la modificativa de contrato, opinión técnica emitida por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, opinión de usuarios, opinión jurídica; por lo que se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato Q-107/2017.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1081.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-107/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”**; SUSCRITO EL 27 DE ABRIL DE 2017, CON VIGENCIA AL 27 DE JULIO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO REMITIDO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2017, SOLICITA CAMBIO DE MARCA DE LOS CÓDIGOS 7036150 “HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25 CLIPS” Y 7036151 “HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25 CLIPS”. EL CONTRATO ESTABLECE MARCA: VITALITEC PARA DICHOS CÓDIGOS, SOLICITA QUE AMBOS CÓDIGOS SEAN DE MARCA: PETERS SURGICAL. ESTABLECIENDO QUE SU FABRICANTE VITALITEC SE HA FUSIONADO CON PETERS SURGICAL, SEÑALANDO QUE LOS INSUMOS SIGUEN SIENDO DE LA MISMA CALIDAD ÚNICAMENTE EL CAMBIO ES EN EL NOMBRE DE LA MARCA EL CUAL SE ENCUENTRA IMPRESO EN LOS EMPAQUES PETERS SURGICAL, Y QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LÍNEA. ADJUNTAN LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LÍNEA Y REMITEN 1 MUESTRA DE CADA CÓDIGO PARA EVALUACIÓN.

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

SE HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”**.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

EN OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA JRRE/056-VI-17, REMITIDA EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2017, DACABI MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE PUEDE COMERCIALIZAR AMBAS MARCAS; QUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN EL CATÁLOGO ADJUNTO CORRESPONDEN A LO OFERTADO POR LA CONTRATISTA Y SOLICITADO POR EL ISSS; QUE EN LAS MUESTRAS REMITIDAS, LA ETIQUETA DEL EMPAQUE SECUNDARIO DETALLA EN SLS-CLIP VITALITEC Y DIRECCIÓN DE

FABRICANTE PETERS SURGICAL; Y QUE LOS CÓDIGOS 7036150 Y 7036151 CORRESPONDEN A LA LISTA I, POR LO QUE NO REQUIEREN PRESENTAR CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS DE CALIDAD, SOLAMENTE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA; CONCLUYENDO QUE ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, YA QUE NO AFECTA LOS INTERESES DEL ISSS, CON LA RECOMENDACIÓN DE REQUERIR A LOS USUARIOS OPINIÓN SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

b. OPINIÓN USUARIOS

DEBIDO A RECOMENDACIÓN DE DACABI, Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA UACI CARECE DE ESPECIALISTAS MÉDICOS COMO PARA ACREDITAR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO A LA FUNCIONALIDAD DE INSUMOS, SE SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE SE EXPRESARA SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE DACABI, QUIEN REMITE ACTA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITA POR ESPECIALISTAS MÉDICOS, MANIFESTÁNDOSE RESPECTO A LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA CONTRATISTA CON MARCA PETERS SURGICAL, CONCLUYENDO QUE EL PRODUCTO OFRECIDO CUMPLE CON LO REQUERIDO, QUE ES EL MISMO PRODUCTO SOLICITADO Y QUE NO HAY OBJECCIÓN PARA SU ADQUISICIÓN.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 12 DE JUNIO DE 2017 CON REFERENCIA DJGA-OP-120/2017, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP- ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO *“QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA MARCA DE “VITALITEC POR PETERS SURGICAL”, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA** DEL CONTRATO **Q-107/2017**,

ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2017-P/2018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”, SUSCRITO CON DROGUERÍA CASAMED, S.A DE C.V., PARA QUE LOS CÓDIGOS 7036150 Y 7036151 SEAN DE MARCA PETERS SURGICAL CONFORME A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 5 DE JULIO DE 2017; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 8 DE JUNIO DE 2017; NOTA DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA CASAMED, S.A DE C.V., DEL 26 DE MAYO DE 2017; Y OPINIÓN TÉCNICA, DEL 2 DE JUNIO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 2017 - 12:00 M.D.)

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G17000042** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, Jefe departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° 2G17000042** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL**

PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA", para lo cual dio a conocer las fechas del proceso; además informó que seis (06) sociedades retiraron las bases de la licitación, de las cuales dos (02) presentaron oferta. Después de realizar el análisis correspondiente a cada una de las ofertas recibidas recomienda: **adjudicar** a la sociedad **Laboratorios López, S.A. de C.V.**, por cumplir con la Evaluación Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las bases de Licitación en referencia.

Después de amplios comentarios la comisión de trabajo concluyó en no aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por exceder la oferta recomendada la asignación presupuestaria y declarar desierto el proceso en mención.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la moción no aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y declarar desierta la Licitación Pública N° 2G17000042, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1082.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000042 DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-05-0191 DEL 03 DE MAYO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O*

EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA POR ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-05-0191 DEL 03 DE MAYO DE 2017, PARA ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000042 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA” A LA SOCIEDAD LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., Y DECLARARLO DESIERTO POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA LA SOCIEDAD RECOMENDADA; BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.3 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLOS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”; EN VISTA QUE EL MONTO OFERTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ES DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$5,491,411.20), MONTO QUE SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA QUE ES DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$4,639,939.20), POR LO QUE SE NECESITARÍA UN INCREMENTO DE PRESUPUESTO DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$851,472.00) PARA ADQUIRIR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGO OFERTADO Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA NO.2: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
NO.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION

SOCIEDAD		OFERTA NO.2: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
NO.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	121004030	SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES	NO CUMPLE EVALUACION TECNICA SOLO ALCANZA EL 70% DE LA CALIFICACION TECNICA, DEBIDO A QUE REPORTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR RETRASO EN ENTREGAS CON UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA Y TIENE INFORME DE NO CONFORMIDAD EMITIDO POR DACABI REFERENTE A ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INFUSION DE SOLUCIONES, SUPERADO A ESTA FECHA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA. 3°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”, POR LA MODALIDAD DE **MERCADO BURSÁTIL**, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación para la Contratación Directa N° 4Q17000004 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA PARA HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, Jefe departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4Q17000004** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA PARA HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso; además informó que tres (03) sociedades fueron invitadas a presentar sus ofertas, las cuales así lo hicieron y después de realizar los análisis correspondientes la CEO recomienda **declarar desierta** la contratación directa por no cumplir las empresas ofertantes con lo establecido en los aspectos generales

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1083.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA PARA HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”** NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-06-0241 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL F) Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*, por unanimidad ACUERDA: **1º)** CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA PARA HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”** DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS TRES SOCIEDADES OFERTANTES CUMPLEN LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD	OBSERVACION
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON 8 CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. LA PROPUESTA NO PERMITE CONOCER EL EQUIPO EN SU PRESENTACIÓN FINAL, NO POSEE LA TOTALIDAD DE INSUMOS, CABLES DE BROCHE Y BANDAS INDISPENSABLES PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS POLISOMNOGRÁFICOS.

C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	EN SU OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA: PARA 10 CARACTERÍSTICAS NO INCORPORÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEMOSTRARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS. LOS ASPECTOS GENERALES ESTABLECEN: "NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS", EL OFERTANTE REFERENCIÓ UNA FOTOGRAFÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE 3 ESPECIFICACIONES, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE: DEBÍAN PRESENTAR UN LISTADO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LA REFERENCIA DEL FOLIO DONDE SE UBICA LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA, OMITIENDO DICHO DOCUMENTO EN SU OFERTA Y OMITIENDO LITERATURA QUE SUSTENTARA EL CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
OXI-RENT, S.A. DE C.V	SE LE SOLICITÓ ACLARAR SOBRE EL MODELO DE CÁMARA OFERTADO Y EN LA RESPUESTA ALTERÓ SU OFERTA TÉCNICA INICIAL INDICANDO QUE NO ES NINGUNA DE LAS PRESENTADAS EN SU OFERTA. EL LISTADO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁ INCOMPLETO YA QUE DESDE LA CARACTERÍSTICA 2.14 HASTA LA 3.17 (HACIENDO 19 EN TOTAL) NO CUENTA CON NÚMERO DE FOLIO DE REFERENCIA, NI DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. / EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO PRESENTA INCONSISTENCIA EN LA SUMATORIA TOTAL.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; **3º)** PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q170000066 denominada: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, Jefe departamento Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q170000066** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II"**, la cual incluye veintiséis (26) códigos solicitados por sesenta y cuatro (64) dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; explicó que el objeto de contar con los materiales e insumos necesarios para terapia respiratoria y ventilación mecánica y con ello responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1084.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000066 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000066, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Presentación de “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A MARZO 2017**”, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Joao Alfaro Olano, Jefe de la UACI dio a conocer “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A MARZO 2017**”; el cual contiene: Resultado de procesos presentados a Consejo Directivo de enero a marzo 2017; comparativo trimestral año 2017 vrs el 2016, comparativo de códigos desierto vrs códigos adjudicados en la Sección Licitaciones, causales de declaratoria de desierto, comparativo de monto presupuestado vrs monto adjudicado, montos por rubro contratados por la modalidad de libre gestión de enero a marzo 2017, comparativo del comportamiento del año 2017 vrs el 2016 en número de libres gestiones contratadas, detalle de compras realizadas a la micro, mediana y pequeña empresa en el primer trimestre y total tramitado en primer trimestre 2017, según el detalle siguiente:

RESULTADO DE PROCESOS PRESENTADOS A CONSEJO DIRECTIVO DE ENERO A MARZO 2017

CATEGORÍA	RUBRO	TIPO DE GESTION	TOTAL DE PROCESOS	MONTO ADJUDICADO
M	MEDICAMENTOS Y REACTIVOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	3	\$ 5,068,019.93
		LICITACIÓN PUBLICA	5	\$ 2,625,873.08
		CONVENIOS	4	\$ 4,453,905.49
Q	INSUMOS MEDICOS	LICITACIÓN PUBLICA	32	\$ 6,840,563.34
G	SERVICIOS, ARTÍCULOS GENERALES Y OBRAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	5	\$ 2,311,890.40
		LICITACIÓN PUBLICA	17	\$ 6,163,439.44
		MERCADO BURSÁTIL	5	\$ 8,611,820.88
TOTALES			71	\$ 36,075,512.56

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1085.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A MARZO 2017**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por

unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A MARZO 2017**” Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 13 DE JULIO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según contrato vigente 2017-2019

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-1086.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “**FONDO DE PROTECCIÓN**”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, UN MES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA
RENTA: [REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO
LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1088.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión
"Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL
INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES
DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "**FONDO DE PROTECCIÓN**", LETRA
"a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad
ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE:
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE
PRESTACIÓN **POR RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE
EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, CINCO MESES Y SIETE**
DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE
TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
[REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1089.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, ONCE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED], **OTROS DESCUENTOS (UPISSS):** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1090.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SEIS MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por despido:

3.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1091.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA

“a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCION REMUNERACIONES**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Reyes Rodríguez consultó la causa de despido para el señor Najarro Barrientos y cuál era la plaza que desempeñaba.

La doctora Quinteros comentó que la aprobación es al pago del fondo de protección, es una prestación a la que el empleado tiene derecho, en el entendido que cuando se presenta al Consejo las personas ya han firmado y aceptado el proceso.

El licenciado Ortiz Herrera solicitó un par de minutos para poder averiguar la información requerida.

Por muerte

3.4.1.7. [REDACTED]

Beneficiaria

[REDACTED] 100%

ACUERDO #2017-1092.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “**FONDO DE PROTECCIÓN**”, LETRA “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORITA [REDACTED] BENEFICIARIA DEL 100% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, SIETE AÑOS, SIETE MESES Y OCHO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.9. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-1094.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD | [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, **POR VEINTISIETE AÑOS CON CINCUENTA Y SEIS DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**. 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]). 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] L TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL

INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] 4°)

AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE

AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL,

AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE

SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU

PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE

REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.13. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1098.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión

“Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL

INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON

BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°)

AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO

DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON

CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER

TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, **POR TREINTA Y SIETE AÑOS CON**

CUARENTA Y UN DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y

DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE**

MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE

[REDACTED]
[REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 4°) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1099.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, **POR VEINTE AÑOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**. 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES

125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTISÉIS AÑOS CON NOVENTA Y TRES DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. 2°)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED].
[REDACTED]. 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED].
[REDACTED]).
4°) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED].
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1101.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDO #2017-1103.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTINUEVE AÑOS CON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**. 2°) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]). 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] 4°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

3.4.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-1104.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL

Ayuda en caso de muerte	N° de empleado	Monto US \$
Beneficiarias del trabajador fallecido		
3.4.1.20. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
- [REDACTED]	20%	[REDACTED]
- [REDACTED]	40%	[REDACTED]
- [REDACTED]	20%	[REDACTED]
- [REDACTED]	20%	[REDACTED]

ACUERDO #2017-1105.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%); [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%); A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO. 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SE LE CANCELARÁ A [REDACTED] /P [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57 cargo de la Unidad de Recursos Humanos, según Contrato Colectivo de Trabajo vigente 2017-2019.

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
Beneficiarias del trabajador fallecido		
3.4.1.21. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
- [REDACTED]	20%	[REDACTED]
- [REDACTED]	20%	[REDACTED]
- [REDACTED]	20%	[REDACTED]
- [REDACTED]	40%	[REDACTED]

ACUERDO #2017-1106.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] C/P [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA CADA UNA; A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%), LO QUE TOTALIZA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO. 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SE LE CANCELARÁ A [REDACTED] [REDACTED] C/P [REDACTED] [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los **US \$571.43:**

3.4.2.1. Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (Cuadros N° 27, 27 “A”, 27 “B” y 27 “C”).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *trescientos seis propuestas de nombramientos* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **27**, corresponde al personal médico, detalla 22 nombramientos, de los cuales 12 son recursos externos, 1 nombrado en carácter permanente y 11 de forma interina; además 10 recursos son internos, de los cuales 5 nombran en carácter permanente y 5 de forma interina.

Explicó que el cuadro **27 “A”**, refiere al personal paramédico, contiene 59 nombramientos, de los cuales 48 son recursos externos, 6 nombrados en carácter permanente, y 42 de forma interina; además nombran a 11 recursos internos todos de forma interina.

Con respecto al cuadro **27 “B”**, pertenece al personal de enfermería, son 206 nombramientos, de los cuales 165 son recursos externos: 12 nombrados en carácter permanente y 153 de forma interina; también incluye 41 propuestas de recursos internos, 3 nombrados en carácter permanente y 38 de forma interina

Y el cuadro **27 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 19 propuestas de nombramiento, de los cuales 2 son recursos externos nombrado de forma interina; y 17 son recursos internos, 9 nombrado en carácter permanente y 8 de forma interina.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes propuestas de nombramientos presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1107.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **TRESCIENTOS SEIS (306) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO VEINTISIETE (27), VEINTISIETE “A” (27 “A”), VEINTISIETE “B” (27 “B”) Y VEINTISIETE “C” (27 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Nombramientos de Dirección General, correspondiente a la unidad Financiera Institucional; y **Subdirección Administrativa** relativos a: división de Apoyo y Mantenimiento y división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración **tres (3) propuestas de nombramientos** del personal **de la Dirección General y Subdirección Administrativa**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

Unidad Financiera Institucional.

Promoción de la licenciada **Ana Dinora Elizabeth Canales de Palma**, para ser nombrada como **Colaborador Financiero**, en la sección Control de Activo Fijo, a partir del 17 de julio en carácter permanente.

División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos

Promoción de la señora **Karla Verónica Marroquín de Mejía**, para ser nombrada como **Gestor de Cobros**, en el departamento Recuperación Prejudicial, a partir del 18 de julio hasta el 20 de diciembre de 2017, de forma interina.

División de Apoyo y Mantenimiento

Promoción del señor **Gustavo Adolfo Vides Ventura**, para ser nombrados como **Operador de Máquina**, en la sección Lavandería Central, a partir del 11 de julio al 31 de julio de 2017, en forma interina.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1108.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE LA DE DIRECCIÓN GENERAL**, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** RELATIVOS A: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA. **1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	

██████	LICENCIADA ANA DINORA ELIZABETH CANALES DE PALMA	COLABORADOR FINANCIERO	██████	17/07/2017	PERMANENTE	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO
██████	SEÑORA KARLA VERÓNICA MARROQUÍN DE MEJÍA	GESTOR DE COBROS	██████	18/07/2017	20/12/2017	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL
██████	SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VIDES VENTURA	OPERADOR DE MÁQUINA	██████	11/07/2017	31/07/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, Y “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **VEINTIDÓS “A” (22 “A”)**, DE DIRECCIÓN GENERAL, Y **VEINTISIETE “A” (27 “A”)**, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Informe de **becario** presentado por el **doctor William Ernesto Chicas Alfaro**, cirujano plástico del hospital General, quien finalizó su **Rotación en el servicio de Cirugía Plástica y Microcirugía**, en el hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda de Madrid, España, durante el periodo del 18 de abril al 18 de octubre de 2016.

El relator de la comisión manifestó que el doctor William Ernesto Chicas Alfaro, Cirujano Plástico del hospital General, dio a conocer el informe de finalización de beca sobre la **Rotación en el servicio de Cirugía Plástica y Microcirugía**, realizado en el hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda de Madrid, España, durante el periodo del 18 de abril al 18 de octubre de 2016. Informó que desde su desarrollo durante el último cuarto del siglo XX, la técnica microquirúrgica ha permitido revolucionar la cirugía reconstructiva en sus distintos campos redefiniendo prioridades, ahora es posible reconstruir defectos complejos priorizando forma y función al tiempo que se ahorra tiempo y recursos a largo plazo. Nuestro servicio busca dar un salto de calidad en la atención que brindamos a nuestros pacientes incorporando a nuestra cartera estos procedimientos. Dio a conocer el propósito principal del curso recibido, los objetivos, la descripción del curso recibido, conclusiones, recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1109.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME DE BECARIO PRESENTADO POR EL **DOCTOR WILLIAM ERNESTO CHICAS ALFARO**, CIRUJANO PLÁSTICO DEL HOSPITAL GENERAL, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **LA ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y MICROCIRUGÍA**, QUE REALIZÓ EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA DE MADRID, ESPAÑA, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO directivo #2016-0336.MZO.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA PRESENTADO POR EL DOCTOR WILLIAM ERNESTO CHICAS ALFARO**, CIRUJANO PLÁSTICO DEL HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN FINALIZÓ SU ROTACIÓN EN EL **SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y MICROCIRUGÍA**, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA DE MADRID, ESPAÑA; EL CUAL CONTIENE *PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CURSO RECIBIDO, LOS OBJETIVOS, LA DESCRIPCIÓN, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR*; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.4. Solicitud de autorización para el otorgamiento de **beca** a favor del **doctor Carlos Alberto Bolaños Morán**, Médico Especialista en Consultorio de Especialidades, para realizar curso de **Cirugía de cataratas por Facoemulsificación**, en la Universidad Estatal Paulista "Júlio de Mesquita Filho" Campus de Botocatu, Sao Paulo Brasil, durante el periodo del 21 de agosto al 01 de septiembre 2017.

Se hace constar que en este punto se retiró de la Sesión la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración el otorgamiento de **beca** a favor del **doctor Carlos Alberto Bolaños Morán**, Médico Especialista en Consultorio de Especialidades, para realizar curso de **Cirugía de cataratas por Facoemulsificación**, en la Universidad Estatal Paulista "Júlio de Mesquita Filho" Campus de Botocatu, Sao Paulo Brasil, durante el periodo del 21 de agosto al 01 de septiembre 2017. El costo total de la beca es de \$4,455.00, según detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 14 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$1,680.00
Boleto aéreo (cotización)	\$1,375.00
Seguro médico (estimado)	\$200.00
Inscripción	\$1,200.00
Totales	\$4,455.00

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de beca presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1110.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL **OTORGAMIENTO DE BECA PARA DOCTOR CARLOS ALBERTO BOLAÑOS MORÁN**, MÉDICO ESPECIALISTA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PARA QUE REALICE "**CURSO EN CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN**", A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO" CAMPUS DE BOTOCATU, SAO PAULO BRASIL, DEL 21 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE 2017, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BECA A FAVOR DEL **DOCTOR CARLOS ALBERTO BOLAÑOS MORÁN**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] PARA QUE REALICE **CURSO "CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN"**, A DESARROLLARSE EN LA **UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA**

FILHO" CAMPUS DE BOTOCATU, SAO PAULO BRASIL, DURANTE EL PERIODO DEL 21 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE 2017, EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 14 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 20 DE AGOSTO Y REGRESARÁ EL 02 DE SEPTIEMBRE 2017. 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,680.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO, CORRESPONDIENTE A CATORCE (14) DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO. 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,375.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO, EL SALVADOR- SAO PAULO, BRASIL-EL SALVADOR. 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR BOLAÑOS MORÁN, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. 5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, CONTRA DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHO PAGO. 6°) CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO "CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN". 7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE EL PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO "CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN", A LA UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO" CAMPUS DE BOTOCATU, SAO PAULO BRASIL. LOS COSTOS TOTALES DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 14 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$1,680.00
Boleto aéreo (cotización)	\$1,375.00
Seguro médico (estimado)	\$ 200.00
Inscripción	\$1,200.00
	\$4,455.00

8°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A

LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE REALICE EL PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO “CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN” A LA UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO" CAMPUS DE BOTOCATU, SAO PAULO BRASIL. **9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Solicitud de autorización para el otorgamiento de **becas** a favor de las **doctoras Evelyn Margarita Hughes de Cea y Karen Lissette Valle de Escobar**, ambas Médico Especialistas del Consultorio de Especialidades, para que realicen **entrenamiento en Cirugía de Catarata por Facioemulsificación e Implante de Lente Intraocular**, a desarrollarse en Torre Médica Ciudad del Río Medellín Colombia, del 14 al 19 de agosto 2017.

El relator de la comisión informó que el doctor Quijada Cartagena, sometió a consideración el otorgamiento de becas a favor de las **doctoras Evelyn Margarita Hughes de Cea y Karen Lissette Valle de Escobar**, ambas Médico Especialistas del Consultorio de Especialidades, para que realicen **entrenamiento en Cirugía de Catarata por Facioemulsificación e Implante de Lente Intraocular**, a desarrollarse en Torre Médica Ciudad del Río Medellín Colombia, del 14 al 19 de agosto 2017; el costo total de las becas es de \$8,576.00, monto individual es de \$4,288.00; según detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL	MONTO TOTAL (2 EMPLEADAS)
Estipendio de becario correspondiente a 8 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$960.00	\$1,920.00
Boleto aéreo (cotización)	\$628.00	\$1,256.00
Seguro médico (estimado)	\$200.00	\$400.00
Costos administrativos	\$2,500.00	\$5,000.00
	\$4,288.00	\$8,576.00

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes de becas presentadas, las cuales fueron respaldadas.

El doctor Rivera Ticas recomendó que hay dos doctores de los tres que van becados que saldrán este año y podrían aprovecharse dado que hay deficiencias con los retinólogos, para que se puedan impulsar a seguir en esta subespecialidad.

El doctor Cea Rouanet expresó que en el Instituto ya laboran 6 retinólogos, dos que atienden clínica y láser y 4 que operan por lo cual está cubierta esta especialidad, pero que es posible que se estos médicos se especialicen en cirugía plástica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1111.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE **BECAS PARA LAS DOCTORAS EVELYN MARGARITA HUGHES DE CEA Y KAREN LISSETTE VALLE DE ESCOBAR**, AMBAS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, A QUE REALICEN **ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN E IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR**, EN TORRE MÉDICA CIUDAD DEL RÍO MEDELLÍN COLOMBIA, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 19 DE AGOSTO 2017. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BECAS PARA LAS **DOCTORAS EVELYN MARGARITA HUGHES DE CEA**, CON NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y **KAREN LISSETTE VALLE DE ESCOBAR**, CON NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED] AMBAS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PARA QUE REALICEN **ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN E IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR**, A DESARROLLARSE EN **TORRE MÉDICA CIUDAD DEL RÍO MEDELLÍN COLOMBIA**, DURANTE EN PERIODO DEL 14 AL 19 DE AGOSTO 2017, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2017 AUTORIZADO EN ACUERDO #2017-0213.FEB.; EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 8 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). LA SALIDA DE LAS BECARIAS ES EL 13 DE AGOSTO Y REGRESAN EL 20 DE AGOSTO 2017. 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,920.00**), LO QUE CORRESPONDE A UN COSTO UNITARIO DE NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$960.00**), EN **CONCEPTO DE PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A 08 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS. 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,256.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE 2 BOLETOS AÉREOS IDA Y REGRESO, EL SALVADOR- MEDELLÍN, COLOMBIA -EL SALVADOR; LO QUE CORRESPONDE A UN COSTO UNITARIO DE SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$628.00**). 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$400.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE 2 SEGUROS MÉDICOS, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LAS EMPLEADAS ANTES DESCRITAS, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; LO QUE CORRESPONDE A UN COSTO UNITARIO DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$200.00**). 5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LOS REEMBOLSOS MONETARIOS EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; A CADA UNA DE LAS BECARIAS, CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. 6°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,000.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN E IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR A LA TORRE MÉDICA CIUDAD DEL RÍO MEDELLÍN COLOMBIA, LO QUE CORRESPONDE A UN COSTO UNITARIO DE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,500.00**). 7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE EL PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN E IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR A LA TORRE MÉDICA CIUDAD DEL RÍO MEDELLÍN COLOMBIA. LOS COSTOS TOTALES DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL	MONTO TOTAL (2 EMPLEADAS)
Estipendio de becario correspondiente a 8 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$960.00	\$1,920.00
Boleto aéreo (cotización)	\$628.00	\$1,256.00
Seguro médico (estimado)	\$200.00	\$400.00
Costos administrativos	\$2,500.00	\$5,000.00
Total ...	\$4,288.00	\$8,576.00

8°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE REALICE EL PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA

EL ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN E IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR A LA TORRE MÉDICA CIUDAD DEL RÍO MEDELLÍN COLOMBIA. 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Solicitud de aprobación para el envío al exterior de la paciente [REDACTED], y un acompañante hacia la ciudad de México, para que se realice PET SCAN, en C.T. Scanner del Sur.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, Colaborador Técnico en Salud, informó que atención a marginado #00686 de la Subdirección de Salud del 6 de julio 2017, relacionado con solicitud de la jefatura del servicio de Hematología, Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales con el Visto Bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del 4 de julio 2017 para evaluar el envío al exterior de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], de 31 años de edad, y su acompañante señora [REDACTED] hacia **la ciudad de México, a C.T. SCANNER DEL SUR**. Para que se le realice pet scan; dicha paciente fue vista por primera vez en Hematología el 31 de marzo 2017 en el Hospital General con el diagnóstico de **Linfoma Hodgkin Esclerosis Nodular Estadio III "B" avanzado favorable; cumpliendo su primer ciclo de Quimioterapia el 10 de abril 2017 con esquema ABVD, al momento se le ha cumplido el 4to ciclo del tratamiento en mención.**

El doctor Cea Rouanet explicó que la administración retirará este punto debido a que se mandó una notificación al área encargada, en la cual se les informa que para este tipo de procedimientos no se requiere que la paciente viaje con acompañante; ya que por experiencia personal, lo que ella debe hacer es presentarse al centro asistencial, le hacen un examen y luego la persona regresa a descansar al hospedaje; además estimó que tampoco es conveniente que durante este tiempo haya otra persona cercana al paciente dado que todas las secreciones tienen contaminación radioactiva. Añadió que a estas personas ya se les dio un tratamiento y el examen es un rastreo para verificar la efectividad el estatus del padecimiento.

Sostuvo que la asignación presupuestaria que se tenía designada para este rubro ya se agotó porque se están enviando dos personas al exterior cuando solo es necesario enviar al

paciente, así que la administración ha solicitado a través del licenciado Barrios López reforzar dicho presupuesto y la Dirección General tiene un monto de viáticos que no se ha utilizado, debido a la austeridad, por ello se ha determinado que se trasladará una cantidad de esos fondos, pero que tampoco alcanzará si se están enviando pacientes acompañados. Aclaró que se volverá a presentar el punto de manera que solo se autorice el gasto del paciente y que no es un procedimiento urgente.

La doctora Ticas de Guardado consultó que si se podía aprobar solamente el gasto para la paciente.

El doctor Cea Rouanet expresó que es posible, sin embargo que en su experiencia como Consejal, los miembros de Consejo no tendrán asidero legal para justificar su decisión de no enviar al acompañante.

El ingeniero Santamaría Molina indicó que si se solicita que el caso sea presentado nuevamente será un mensaje de que se está aplicando la normativa por medio del Consejo Directivo.

El doctor Escobar secundó que no es necesario que la paciente viaje acompañada, y expresó que la compañía es necesaria dependiendo del padecimiento que se presente y el procedimiento a realizar; el problema en este caso es que seguramente a la paciente ya se le comentó que irá acompañada y es por ello que es necesario dar la explicación y eso debe hacerse donde se están generando los casos y que a partir de este caso se decida en la Subdirección de Salud si en realidad es necesario que la persona sea acompañada.

El Consejo Directivo retiró el punto con la recomendación que sea presentado nuevamente con las recomendaciones realizadas por la administración.

3.4.7. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A950304**, *set de diagnóstico*; contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1700057**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA CONSULTA EXTERNA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Maritza Elena García de Flores, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A950304**, *set de diagnóstico*; contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA CONSULTA EXTERNA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

La CEO al realizar la evaluación de conformidad a lo establecido en el cuadro 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, para el cumplimiento de las características técnicas solicitadas, concluyó que el SET DE DIAGNÓSTICO ofertado por **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, cumplía con los sub-numerales 1.2, 1.8, 1.9 y 1.10 (tal como se verifica en el folio 0001621), por lo que obtuvo una calificación del 95% (folios 0001622), lo que hace que su oferta sea sujeta de recomendación para adjudicación, ya que según las mismas bases de licitación se requería una calificación mínima del 90%.-

Por lo antes relacionado y pese a los argumentos planteados por la recurrente **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; no obstante, que las ofertas de ambas sociedades cumplen con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica, en aplicación de lo establecido en el numeral 6 de la base de licitación **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, la oferta que se consideró para recomendación es la de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por ser la de menor precio (6.1).

En virtud de todo lo antes expuesto, **esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

I. CONFIRMAR la adjudicación del código siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA Y OFERTADA	SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	UN	25	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	SET DE DIAGNÓSTICO	WELCH ALLYN	97200 L	USA	\$1,285.00	25	\$32,125.00

en la **Licitación Pública N° 2Q17000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y**

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA CONSULTA EXTERNA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” realizada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo **#2017-0946.JUN**, contenido en el Acta No. **3736**, de fecha 19 de junio de 2017. **2. RATIFICAR** el presente Acuerdo en esta misma sesión.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1112.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A950304**, *SET DE DIAGNÓSTICO*; CONTENIDO EN LA **licitación pública N° 2Q17000057**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA CONSULTA EXTERNA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0946.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3736**, DEL 19 DE JUNIO DE 2017, RESPECTO DE LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

““(…) EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE DETALLAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO OFERTADO: (...) EN EL NUMERAL 1.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SET DE DIAGNOSTICO ESPECÍFICA QUE EL EQUIPO DEBE CONTAR CON **ILUMINACIÓN LED**, SEGÚN FOLIO 1144 Y 1143 DE LA OFERTA TÉCNICA DE ELECTROLAB MEDIC NO DETALLA EN SUS CATÁLOGOS QUE EL SET DE DIAGNOSTICO CUENTE CON ESTE TIPO DE ILUMINACIÓN, SINO EN CAMBIO OFRECEN ILUMINACIÓN HALOGENA QUE ES LA FORMA ESTÁNDAR EN QUE SON PRODUCIDAS EN FÁBRICA WELCH ALLYN. LA ILUMINACIÓN LED ES REQUERIDA PARA LOS CABEZALES SOLICITADOS 1.8 ESPEJO LARÍNGEO. (ETG) 1.9 ESPÉCULO

NASAL CROMADO. (ETG) 1.10 ABATE LENGUA CROMADO. (ETG). EL SET CUENTA CON 5 CABEZALES, DE LOS CUALES ELECTROLAB MEDIC EN SUS CATÁLOGOS SEÑALA QUE SERÁN ENTREGADOS 2 CABEZALES CON ILUMINACIÓN LED Y 3 CABEZALES (LOS DESCRITOS ANTERIORMENTE) CON ILUMINACIÓN HALOGENA, CUANDO EL SET DE DIAGNOSTICO **COMPLETO** DEBE POSEER ESA CARACTERÍSTICA IMPORTANTE. EN CAMBIO LA OFERTA TÉCNICA DE MI REPRESENTADA JORMAR EL SALVADOR, DE ACUERDO A FOLIO 790 Y 791 SI DETALLA QUE CUMPLE CON ILUMINACIÓN LED PARA TODOS LOS CABEZALES, ES DECIR EL **SET DE DIAGNOSTICO COMPLETO** CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN (...) LA ESPECIFICACIÓN DE CONTAR ILUMINACIÓN LED ES DE LAS MÁS IMPORTANTES DEL EQUIPO Y LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE ESTE REQUISITO Y ADEMÁS NO OFRECE UNA CARACTERÍSTICA SUPERIOR A LA SOLICITADA PARA SER CONSIDERADA ELEGIBLE. POR LO TANTO LA OFERTA DE ELECTROLAB MEDIC NO DEBIÓ HABER SIDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO PROCESO. (...)"

II. MANDADA A OÍR QUE FUE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE ADJUDICADA, ARGUMENTÓ:

““(…) QUE LA SOLICITUD DE JORMAR, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LOS SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS. CON RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS FÁCTICOS EN LOS QUE JORMAR, S.A. DE C.V. BASA SU RECURSO, ACLARAMOS LO SIGUIENTE: (...) EL NUMERAL 1.2 CLARAMENTE EXPRESA QUE EL SET DE DIAGNÓSTICO REQUIERE ILUMINACIÓN LED, POR LO QUE MI REPRESENTADA EN CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUERIMIENTO, PARA LOS NUMERALES 1.8 ESPEJO LARÍNGEO, 1.9 ESPECULO NASAL CROMADO Y 1.10 ABATE LENGUA CROMADO, TAMBIÉN INCLUYÓ EN SU OFERTA QUE ESTOS CABEZALES POSEEN ILUMINACIÓN LED LO CUAL PUEDE COMPROBARSE EN EL FOLIO 245 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA (...) SOLICITAMOS QUE SE MANTENGA EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA YA QUE ADEMÁS, DE CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ADJUDICACIÓN A NUESTRO FAVOR

REPRESENTA UN AHORRO SUSTANCIAL VERSUS EL PRECIO OFERTADO POR JORMAR, S.A. DE C.V. (...)"

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0997.JUL**, CONTENIDO EN ACTA 3738, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ANTERIOR, Y EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS ARGUMENTADOS POR LA RECURRENTE **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO RECURRIDO (FOLIOS 0001148, 0001146, 0001144 Y 0001143), CORROBORANDO ESTA COMISIÓN QUE EFECTIVAMENTE DICHA SOCIEDAD PRESENTÓ UNA SERIE DE DOCUMENTOS QUE FUERON OBJETO DE EVALUACIÓN POR LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO).-

LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, CONCRETAMENTE LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO (2.2)**, PARA EL ÍTEM 9 QUE SE REFIERE AL CÓDIGO A950304, ES SEGÚN LOS SUB-NUMERALES 1.2: CON ILUMINACIÓN LED (ETR), 1.8: ESPEJO LARÍNGEO (ETG), 1.9: ESPÉCULO NASAL CROMADO (ETG) Y 1.10: ABATE LENGUA CROMADO (ETG).-

CON EL PROPÓSITO DE ACREDITAR LO ANTERIOR, **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ EL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO RECURRIDO (FOLIOS 0001152 Y 0001151) Y EN DICHOS FOLIOS SE DETALLÓ PARA EL SUB-NUMERAL 1.2 “CON ILUMINACIÓN LED” Y PARA LOS SUB-NUMERALES 1.8 Y 1.9 SE ESPECIFICÓ EN LA COLUMNA DENOMINADA **“REFERENCIA DE**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA”, QUE EN EL “BROCHURE SET DE DIAGNÓSTICO” EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL “FOLIO 245” DE LA OFERTA QUE PRESENTÓ (QUE EQUIVALE AL FOLIO 0001144 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), INCLUYE ENTRE LOS ACCESORIOS LOS BOMBILLO DE LED.-

EN EL CASO DEL SUB-NUMERAL 1.10, SIEMPRE EN EL MISMO FORMULARIO, DICHA SOCIEDAD INDICÓ EN LA COLUMNA DENOMINADA “*REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA*”, QUE EN EL “BROCHURE ABATE LENGUA” SE ENCUENTRA EN EL “FOLIO 246” DE LA OFERTA QUE PRESENTÓ (QUE EQUIVALE AL FOLIO 0001143 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN) SI BIEN ES CIERTO, NO SE ESPECIFICA INCLUIR ILUMINACIÓN LED, ES DE HACER NOTAR QUE LA LITERALIDAD DE LA BASES DE LICITACIÓN PARA DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL, NO LO REQUIERE.-

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS BASES DE LICITACIÓN IMPONEN, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, QUE EL PROCESO DE COMPRA INCLUYE LO SIGUIENTE: “*2.2.1 SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMOS, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LOS PRESENTES TÉRMINOS TÉCNICOS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA Y ENTREGARLO JUNTO CON CADA EQUIPO ADJUDICADO*”, LO ANTERIOR, HA SIDO RECONOCIDO POR LA ADJUDICADA EN SU ESCRITO PRESENTADO COMO ÓIGASE, EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017.

LA CEO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, CONCLUYÓ QUE EL SET DE DIAGNÓSTICO OFERTADO POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CUMPLÍA CON LOS SUB-NUMERALES 1.2, 1.8, 1.9 Y 1.10 (TAL COMO SE VERIFICA EN EL FOLIO 0001621), POR LO QUE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 95% (FOLIOS 0001622), LO QUE HACE QUE SU OFERTA SEA SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, YA QUE SEGÚN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN SE REQUERÍA UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%.

POR LO ANTES RELACIONADO Y PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; NO OBSTANTE, QUE LAS OFERTAS DE AMBAS SOCIEDADES CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DE LA BASE DE LICITACIÓN **CRITERIOS PARA**

RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA OFERTA QUE SE CONSIDERÓ PARA RECOMENDACIÓN ES LA DE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR SER LA DE MENOR PRECIO (6.1).

EN VIRTUD DE TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA Y OFERTADA	SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	UN	25	ELECTROLAB MEDIC,S.A. DE C.V.	SET DE DIAGNÓSTICO	WELCH ALLYN	97200 L	USA	\$1,285.00	25	\$32,125.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000057**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA CONSULTA EXTERNA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** REALIZADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0946.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3736**, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A950304** A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC,S.A. DE C.V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA Y OFERTADA	SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	UN	25	ELECTROLAB MEDIC,S.A. DE C.V.	SET DE DIAGNÓSTICO	WELCH ALLYN	97200 L	USA	\$1,285.00	25	\$32,125.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000057**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA CONSULTA EXTERNA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0946.JUN**, DEL ACTA **3736**, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Ortiz Herrera se refirió al despido del señor Najarro Barrientos, que aparece en el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, el cual fue por ausencias injustificadas a sus labores. Dicha persona estuvo destacada en el Hospital 1° de Mayo, como auxiliar de servicio.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A911701 y A911702**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q17000060** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URODINAMIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. GENERAL DEL ISSS”**, a favor de **Red Medyci, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes la licenciada Claudia María Campos Romero, la ingeniera Alicia Beatriz Azucena Martínez, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel y el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, quien apoyó en la parte Jurídica por encontrarse incapacitado el licenciado Raúl Calderón.

La licenciada Claudia María Campos Romero, miembro de la Comisión especial de alto nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A911701 y A911702**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q17000060** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URODINAMIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. GENERAL DEL ISSS”**, a favor de **Red Medyci, S.A. de C.V.**

Explicó que uno de los argumentos de la empresa recurrente es que aduce cumplir con el 100% de las características para los códigos, a lo cual la CEAN verificó en el expediente y si las cumple; sin embargo no fue una oferta elegible porque perdió un 20% correspondiente al cumplimiento de contratos y no logró la calificación mínima requerida. Otro argumento fue que la oferta de la adjudicada es más elevada que la oferta de la recurrente,

no cumpliéndose de esta manera el principio de racionalidad del gasto público. A este respecto se aclara que la misma base de licitación establece que será considerada la oferta que cumpla con los aspectos administrativos, técnicos y legales y en este caso Droguería Santa Lucía no cumplió con el aspecto técnico, por tanto no es oferta elegible.

Además Droguería Santa Lucía hace mención que en el apartado 3.3. de las bases de licitación se hace referencia a los incumplimientos y ella considera que esto es ilegal o inconstitucional porque se le está sancionando doblemente. En este sentido la CEAN aclara que la ponderación depende de los días de incumplimiento y los de la recurrente son de más de 120 días a lo largo de 3 años y los incumplimientos están relacionados con entregas tardías y defectos en los productos. Y no se trata de una doble sanción ya que se le resta un puntaje pero no se le inhabilita.

Considerando lo expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1°) CONFIRMAR la adjudicataria de los códigos bajo el detalle siguiente:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANT. TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	BASICA	OLYMPUS, SONY.PANASONIC. APC	CV-190 CLV-190 GIF-H170 OFF-2 ESG-100	JAPON	2	\$199,953.25	\$399,906.50
2	RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A911702	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	BASICA	OLYMPUS, SONY.PANASONIC. APC	CV-190 CLV-190 EU-ME2 OFF-2 ESG-100 VERSAPA XX	JAPON	1	\$435,203.46	\$435,203.46
SUBTOTAL HASTA POR											\$835,109.96

Contenidos en la Licitación Pública N° **2Q17000060** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URODINAMIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. GENERAL DEL ISSS**”; según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-0941.JUN., contenido en el Acta número 3736, del 19 junio de 2017.

El doctor Rivera Ticas preguntó cuál era la marca que ofertaba Droguería Santa Lucía.

La licenciada Campos Romero respondió que era marca Fujifilm.

El doctor Rivera Ticas explicó que ambas marcas son buenas, pero por experiencia como usuario la marca ofertada por Red Medyci (Olimpus) es la mejor que existe. Al mismo tiempo observó que se está adquiriendo una unidad de endoscopia con ultrasonido, lo cual se convierte en un plus para la Institución, porque facilita encontrar lesiones en los pacientes, por lo cual felicitó a la administración.

El doctor Escobar Aguilar destacó la importancia del ultrasonido y comentó que 7 de los pacientes que llegaron afectados por el incidente del Ministerio de Hacienda, se les colocó el catéter de vena central por medio de un ultrasonido.

La licenciada Campos Romero agregó que la CEAN realizó las consultas a la parte técnica de la Comisión Evaluadora de Ofertas y coinciden en efecto con el criterio del doctor Rivera Ticas que ambas marcas son buenas pero que la calidad de la adjudicada era mejor; expresó que como comisión el monto de diferencia entre la adquisición era algo que les hizo dudar en la adjudicación, pero para esos efectos consultaron.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1113.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A911701** "UNIDAD DE ENDOSCOPIA" Y **A911702** "UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO"; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000060** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URODINAMIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. GENERAL DEL ISSS**"; A FAVOR DE **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0941.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3736**, DEL 19 JUNIO DE 2017, RECURSO DEL

CUAL LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, SE PRONUNCIÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: QUE LA EVALUACIÓN HECHA POR EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS NO ES LA CORRECTA YA QUE SU OFERTA CUMPLIÓ CON TODO LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LA CALIDAD DE LA MARCA DE LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR, SUMADO A LO ANTERIOR; LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADAS POR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS SON POR UN VALOR TOTAL DE \$562,012.28, MIENTRAS QUE LA OFERTA ADJUDICADA A LA SOCIEDAD RED MEDYCI, S.A. DE C.V. POR LOS MISMOS CÓDIGOS, ES POR UN VALOR TOTAL DE \$ 835,109.96, REPRESENTANDO UN 49% MÁS ALTO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD. QUE NO SE OBTUVO EL 100% DE LA EVALUACIÓN POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.3 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL CON EL QUE NO ESTÁ DE ACUERDO POR CONSIDERAR QUE LOS INCUMPLIMIENTO SE HACE REFERENCIA A LOS CÓDIGOS QUE SE OFERTAN, NI TAMPOCO A LA MARCA DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRARSE EN CASO DE SER ADJUDICADOS. QUE EL ISSS CON DICHA EXIGENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESTÁ ESTABLECIENDO UN REQUISITO INCONSTITUCIONAL, HABIDA CUENTA QUE ESTAS SON PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y, PRINCIPALMENTE UN INSTRUMENTO QUE REGULA LA FUTURA CONTRATACIÓN, OCASIONÁNDOLE PERJUICIO COMO QUE SE PARTICIPE EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y JUSTICIA AL ESTABLECERLE EL CONDICIONANTE DE LA PÉRDIDA DEL 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CONSIDERARLO INCUMPLIDOR DE COMPROMISOS PREVIOS, LO CUAL NO TIENE ASIDERO LEGAL NI CONSTITUCIONAL, POR LO QUE ESE TRATAMIENTO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD . Y SE AFECTA EL INTERÉS GENERAL DEL COLECTIVO DE DERECHO HABIENTE, POR CUANTO EL ISSS EROGARA MÁS FONDOS PARA ADQUIRIR LOS EQUIPOS MÉDICOS OFRECIDOS POR RED MEDYCI S.A, CUYO COSTO TIENE UNA DIFERENCIA TOTAL DE \$273,101.62 CON RELACIÓN A LOS COSTOS QUE OFRECE LA RECURRENTE, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE PARA PROVEER LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA CONSTITUCIÓN ORDENA EN SU ARTÍCULO 50, NO SE ESTÁ UTILIZANDO RACIONALMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LO CUAL AFECTA DIRECTAMENTE A LOS INTERESES DE LOS DERECHO HABIENTES. POR LO QUE PIDE QUE SE REVOQUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, Y SE EMITA UN NUEVO

ACUERDO EN EL QUE SE ADJUDIQUEN A **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.** AHORA BIEN LA SOCIEDAD RED-MEDYCI S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE ADJUDICADA, EN RESUMEN MANIFESTÓ QUE LAS BASES PARA CADA LICITACIÓN SON ELABORADAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS COMO UNA FACULTAD LEGAR, Y SON SOMETIDAS AL CONOCIMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS LICITACIONES, PERO NO PUEDE RECOMENDAR CAMBIAR LAS BASES PARA SATISFACER LOS REQUISITOS PROPIOS, POR LO CUAL RESPALDA LA DECISIÓN TOMADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NO HABERLA TOMADO EN CUENTA, YA QUE CADA PARTICIPANTE ES LIBRE DE INICIAR UN PROCESO DE LICITACIÓN LEYENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES Y VERIFICANDO SI SU EMPRESA CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y DE NO SER ASÍ, PUEDE TOMAR LA DECISIÓN DE PARTICIPAR A SABIENDAS QUE NO CUMPLE ALGÚN ASPECTO DE LA MISMA. **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** RESPECTO AL ARGUMENTO, QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CUMPLEN CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y CALIDAD DE LA MARCA DE LOS CÓDIGOS A911701 Y A911702, ESTA COMISIÓN ACLARA QUE A PESAR DE QUE LA RECURRENTE CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA CALIDAD DE LA MARCA, CON EL MERO CUMPLIMIENTO DE ESTAS DOS CATEGORÍAS NO SE OBTENÍA EL PORCENTAJE DEL 100% DE LA EVALUACIÓN COMO TRATA DE HACER VER POR LA FORMA EN QUE ENUNCIA ESE PUNTO; ESTO DEBIDO A QUE POR LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS EN CONTRATOS ANTERIORES CON EL ISSS - ENTRE LOS CUALES INCLUYE RETRASOS DE ENTREGA SUPERIORES A 120 DÍAS, PRODUCTOS CON DEFECTOS DE CALIDAD Y REGISTRO DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS-, EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL APARTADO 3.3 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REGULADO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA RECURRENTE PERDIÓ EL 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, MOTIVO POR EL CUAL SU OFERTA NO ERA ELEGIBLE PUES LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN ERA DEL 90%. OTRO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES QUE EN LA ADJUDICACIÓN HUBO INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, PORQUE LA OFERTA ADJUDICADA ES UN 49% MÁS ALTA QUE LA QUE LA IMPETRANTE PRESENTÓ Y QUE POR LO TANTO DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V., DEBIÓ SER ADJUDICADA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACIÓN –CITA CRITERIOS

DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MISMA- Y ADEMÁS HACE REFERENCIA A UN CASO CONCRETO EN EL QUE SE ADJUDICÓ A UNA OFERTANTE A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTOS. SOBRE ESTE PUNTO, SE ACLARA QUE EL ROMANO V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 2Q17000060 DENOMINADO INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE ESTABLECE COMO NÚMERO 6 LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, Y EN EL 6.1 DICE LITERALMENTE: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA DE MENOR PRECIO". EN ESE SENTIDO ESA CLÁUSULA NO ERA APLICABLE AL PRESENTE CASO, PORQUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE MÍNIMO NECESARIO PARA SER ELEGIBLE, CONTRARIO A LA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE SÍ CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE EXIGIDO EN DICHA EVALUACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS, ESTANDO EL PRECIO DE SU OFERTA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONVIRTIÉNDOLA EN OFERTA ELEGIBLE SIN VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. EN CUANTO AL CRITERIO IDENTIFICADO COMO 6.10 EN ESE MISMO ROMANO DE LAS BASES, SE ACLARA QUE EL ISSS HACE USO DE ESA POTESTAD DISCRECIONAL DE MANERA EXCEPCIONAL, EVALUANDO CADA CASO CONCRETO Y NO DE MANERA AUTOMÁTICA SOLO PORQUE EXISTE UNA OFERTA DE UN MONTO MENOR QUE FUE DESCARTADA POR INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTANTE. EN EL PRESENTE CASO, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR DACABI, LA SOCIEDAD RECURRENTE TIENE MÁS DE DOSCIENTOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, ENTRE LOS CUALES TIENE RETRASOS DE ENTREGA SUPERIORES A 120 DÍAS Y REGISTRO DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS, ENTRE OTROS, POR LO QUE RECOMENDARLA CONLLEVA UN RIESGO PARA LA INSTITUCIÓN, RAZÓN POR LO CUAL NO SE HIZO USO DE DICHA POTESTAD PARA ADJUDICARLA SOLO POR SER LA OFERTA DE MENOR VALOR. DE IGUAL MANERA LA IMPETRANTE AFIRMA QUE ERA APLICABLE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 6.2 DEL ROMANO PRECITADO. ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LO ANTERIOR NO ES CIERTO, PORQUE ES NECESARIO JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE, DE ACUERDO A DICHO NUMERAL, CUANDO EXISTE MÁS DE UNA OFERTA ELEGIBLE Y ENTRE ELLAS SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA DEL MONTO MÁS ALTO OFERTADO, SUPUESTO QUE NO OCURRIÓ EN ESTE CASO, DEBIDO A QUE LA OFERTA ADJUDICADA ERA LA ÚNICA ELEGIBLE –EN VISTA QUE

LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-, POR TANTO, NO SE ADJUDICÓ LA OFERTA DE MAYOR PRECIO SINO LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE. POR ÚLTIMO LA RECURRENTE DICE QUE EL APARTADO 3.3 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REGULADO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS, NO DEBIÓ APLICÁRSELES. LO ANTERIOR, LO FUNDAMENTA CITANDO NUEVAMENTE LOS MISMOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA TRATADOS EN ESTE ROMANO, E INSISTIENDO EN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL; ADEMÁS AGREGA QUE LOS INCUMPLIMIENTOS –LOS CUALES ACEPTA Y RECONOCE- OCURRIERON EN CONTRATOS REFERENTES A CÓDIGOS QUE NO SON “SIMILARES” A LOS QUE SON OBJETO DE ESTE RECURSO; Y DICE QUE ESTABLECER EN LAS BASES DE LICITACIÓN LA CLÁUSULA 3.3 RELACIONADA, ES ILEGAL E INCONSTITUCIONAL POR CONSTITUIR UNA DOBLE SANCIÓN, Y QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU MOMENTO MANIFESTÓ NO ESTAR DE ACUERDO CON LA MISMA. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: YA SE EXPLICÓ EN EL PRESENTE ANÁLISIS, QUE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LA RECURRENTE CITA, NO SON APLICABLES AL PRESENTE CASO Y QUE DEBIDO A LA CANTIDAD DE INCUMPLIMIENTOS QUE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.**, HA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS EN CONTRATOS CON EL ISSS, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS OBJETO DE ESTE RECURSO A DICHA SOCIEDAD NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN. EN CUANTO A QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS ANTERIORES CON EL ISSS, SON REFERENTES A CÓDIGOS QUE NO SON SIMILARES A LOS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, EL APARTADO 3.3 QUE TRATA LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ESTABLECE QUE SE PERDERÁ PARTE DEL PORCENTAJE O EL TOTAL –DEPENDIENDO DEL TIPO DE INCUMPLIMIENTO- SI EL OFERTANTE TIENE INCUMPLIMIENTOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, INDEPENDIEMENTE DEL CÓDIGO DE QUE SE TRATE, PUES NO HACE DISTINCIÓN ALGUNA Y MUCHO MENOS REGULA QUE DEBEN SER INCUMPLIMIENTOS REFERENTES A CÓDIGOS SIMILARES, POR LO TANTO ESE ARGUMENTO NO ES VÁLIDO PARA PEDIR QUE NO SE APLIQUE EL MENCIONADO APARTADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN. PARA CONCLUIR, SEGÚN LA IMPETRANTE EL APARTADO 3.3 DE LA EVALUACIÓN

TÉCNICA REGULADO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS, ES ILEGAL E INCONSTITUCIONAL POR CONSTITUIR UNA DOBLE SANCIÓN, Y AGREGA QUE EN SU MOMENTO MANIFESTÓ NO ESTAR DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LA MISMA. ESTA COMISIÓN NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE REGULAR COMO PARTE DEL PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA LOS INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATOS ANTERIORES CONSTITUYE UNA DOBLE SANCIÓN, PORQUE NO SE ESTÁ INHABILITANDO MATERIALMENTE A LOS OFERTANTES INCUMPLIDORES COMO AFIRMA LA RECURRENTE, PUES EL PUNTAJE SE RESTA DE MANERA ESCALONADA DEPENDIENDO DEL TIPO DE INCUMPLIMIENTO, EN EL PRESENTE CASO **DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.**, PERDIÓ EL 20% CORRESPONDIENTE A ESE RUBRO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE SUS INCUMPLIMIENTOS ENCAJABAN EL LITERAL C) DE DICHO APARTADO, DE HABER ENCAJADO SUS INCUMPLIMIENTOS EN LITERAL B) SOLO HABRÍA PERDIDO EL 5% Y POR LO TANTO MANTENDRÍA LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%; AUNADO A LO ANTERIOR LO QUE SE ESTABLECE CON ESE APARTADO ES UN FILTRO PARA ASEGURAR QUE LA ADMINISTRACIÓN ADJUDIQUE A UN PARTICIPANTE CONFIABLE, SEGÚN UN CRITERIO OBJETIVO COMO LO ES EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL BENEFICIO INSTITUCIONAL Y DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS. PARA FINALIZAR, A PESAR DE QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO ESTABA DE ACUERDO CON EL APARTADO 3.3 RELACIONADO, COMO ELLA MISMA RECONOCE EN SU ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, HIZO LA PETICIÓN DE QUE SE ELIMINARA DICHO APARTADO Y LA ADMINISTRACIÓN LE RESPONDIÓ QUE NO ERA POSIBLE HACER ESTO Y AUN ASÍ DECIDIÓ PARTICIPAR, POR LO QUE DE ANTEMANO CONOCÍA LAS REGLAS DEL JUEGO A LAS QUE SE SOMETÍA SI PARTICIPABA, PUES COMO EL PROPIO IMPETRANTE AFIRMA, DE ACUERDO AL ART. 43 DE LA LACAP LAS BASES DE UNA LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, POR LO QUE ES UN CONTRASENTIDO SOMETERSE A LA LICITACIÓN CONOCIENDO LAS BASES DE LA MISMA Y DESPUÉS RECURRIR ADUCIENDO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LO QUE EN ESE DOCUMENTO SE ESTABLECE. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL

REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANT. TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	BASICA	OLYMPUS, SONY.PANASONIC. APC	CV-190 CLV-190 GIF-H170 OFP-2 ESG-100	JAPON	2	\$199,953.25	\$399,906.50
2	RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A911702	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	BASICA	OLYMPUS, SONY.PANASONIC. APC	CV-190 CLV-190 EU-ME2 OFP-2 ESG-100 VERSAPA XX	JAPON	1	\$435,203.46	\$435,203.46
SUBTOTAL HASTA POR											\$835,109.96

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000060** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URODINAMIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. GENERAL DEL ISSS"**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0941.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3736, DEL 19 JUNIO DE 2017. POR HABER CUMPLIDO CON UNO DE LOS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad, ACUERDA:

1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANT. TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
------	-----------	--------	-------------------------	-----------------------	----------------	-------	--------	------	----------------------------------	---------------	----------------------------

1	RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	BASICA	OLYMPUS, SONY.PANASONIC. APC	CV-190 CLV-190 GIF-H170 OFP-2 ESG-100	JAPON	2	\$199,953.25	\$399,906.50
2	RED-MEDYCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A911702	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	UNIDAD DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO	BASICA	OLYMPUS, SONY.PANASONIC. APC	CV-190 CLV-190 EU-ME2 OFP-2 ESG-100 VERSAPA XX	JAPON	1	\$435,203.46	\$435,203.46
SUBTOTAL HASTA POR											\$835,109.96

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1700060** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URODINAMIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. GENERAL DEL ISSS"**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0941.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3736, DEL 19 JUNIO DE 2017; POR HABER CUMPLIDO CON UNO DE LOS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Cea Rouanet comentó que se han aprobado otros proyectos, incluida la cirugía para los movimientos anormales ocasionados por el Parkinson, el cual se encuentra en etapa de construcción referente al reglamento que debe ser estricto, pero dentro del cual se ha conformado un comité de médicos del ramo para que analice cada caso en particular, ya que la cirugía cuesta entre 35 y 70 mil dólares y tampoco se le puede realizar a todos los solicitantes. Añadió que todo es en pro de que la Institución vaya a la vanguardia y además darles a los médicos las herramientas necesarias para desempeñar su labor. Agregó que con los pacientes que se presentaron con el caso del Ministerio de Hacienda había dos personas que estaban en un programa de la AID y se presentaron a llevárselos para trasladarlos a un hospital privado, pero cuando vieron las condiciones de atención que habían tenido los pacientes no los trasladaron; ya que el trato que se les ha dado es de primer nivel.

Expresó que el viernes pasado hubo un reconocimiento para todas las Instituciones relacionadas en las labores de rescate y tratamiento de las víctimas de este siniestro, incluido

el Seguro Social y que a recibirlo le acompañaron el director del Hospital General, el del jefe de la Consulta Externa, el jefe de cuidados intensivos, la jefa de cirugía Plástica y el jefe de emergencias, ya que el reconocimiento es para ellos, lo que sucede es que por protocolo lo recibe el Director General, pero son ellos quienes han realizado la labor de atención.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO

5.1. Velásquez Granados y Cía., remite memorándum de planificación de auditoría externa a los estados financieros del régimen de salud del ISSS, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio a conocer la correspondencia enviada por la firma auditora Velásquez Grandos y Cía., que en cumplimiento al contrato **G-071/2017**, adjunta el documento denominado **“Memorándum de planificación de auditoría externa a los estados financieros del régimen de salud del ISSS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017”**, y solicita se programe fecha para la presentación ante el Honorable Consejo Directivo.

Por lo anterior la administración solicita convocar al Consejo Directivo para el día lunes 24 a las 11:00 a.m. para la presentación del memorándum referido.

El ingeniero Santamaría Molina preguntó si la contratación de la firma auditora fue a través de una licitación pública o por medio de una contratación directa, porque algunos miembros de Consejo sugirieron que no se volviera a contratar con esta empresa mientras no resolvieran sus problemas legales.

El licenciado Barrera Salinas indicó que por el monto no deberían hacer licitación pública ya que el costo ronda los 15 o 20 mil dólares, sin embargo la ley de la Corte de Cuentas obliga a que se realice un concurso; el problema es que hay una competencia feroz en todas las profesiones, entonces los despachos pequeños andan botando el trabajo a las firmas serias, que tienen ya costos distintos y casi siempre resultan adjudicadas las mismas empresas.

La doctora Quinteros recordó que cuando el Consejo Directivo se enteró de la situación de la empresa se dijo que se tendría muy en cuenta y ahora es la sorpresa de que nuevamente están como auditores.

El doctor Escobar Aguilar expresó que la empresa no se encuentra inhabilitada.

El licenciado Ortiz Herrera indicó que para este proceso se creó una Comisión Evaluadora de Ofertas y quien cumplió los requisitos fue esta empresa, quien además fue la menor en precio.

El doctor Cea Rouanet recordó que en una ocasión se realizó una licitación pública para la auditoría de la UPISSS y el Ministerio de Hacienda mandó a decir que no era válida, que tenía que ser una contratación pública y se tuvo que hacer de esa forma por el monto.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que en este caso se trató de una libre gestión pero se contó con una Comisión Evaluadora de Ofertas.

El doctor Vásquez Flores expuso que las grandes empresas de auditoría en el pasado perdieron credibilidad, porque hubo casos en que algunas asociaciones de ahorro y crédito se las presentaba como las mejores y a los meses se declaraban en quiebra, de los cuales el caso más sonado fue el de Credisa.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido la correspondencia recibida, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1114.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA AUDITORA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA**, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE ADJUNTA EL DOCUMENTO DENOMINADO: **“MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**. SOLICITAN SE PROGRAME FECHA PARA LA PRESENTACIÓN ANTE EL

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO G-071/2017**, DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA AUDITORA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA**, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) SEÑALAR LAS **ONCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA CONOCER EL INFORME ANTES REFERIDO Y ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL CONVOQUE A LAS PERSONAS CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1.** Informe sobre incumplimientos que incluyan el monto de multas o las sanciones administrativas aplicadas a proveedores, solicitado por la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, representante del sector Laboral.

La señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, representante del sector laboral expresó su duda respecto si a los miembros del Consejo Directivo se les presenta un informe sobre los incumplimientos de los proveedores; ya que es un tema que se escucha con mucha frecuencia en las sesiones y queda la duda como se hace la aplicación de los cálculos de las fianzas o multas que se les impongan a los contratistas, con la finalidad de conocer además cuánto es el monto de lo recuperado por incumplimientos. Y es algo preocupante porque la semana pasada se hablaba de la prórroga del contrato de las fotocopias la cual fue por más de un año y la LACAP prohíbe las prórrogas por más de uno y esto siempre y cuando las condiciones sean favorables para la Institución; y en este caso también que hay incumplimiento se desconoce cómo se calcula la multa ya que no tiene sentido que los proveedores caen en mora y el Consejo Directivo desconoce cuál realmente es la responsabilidad económica que se le aplica al proveedor.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que el Consejo hace años viene pidiendo los informes del estatus de incumplimientos de los proveedores, ya que la Subdirección Administrativa que es quien maneja dichos informes debería de estar informando al Consejo sobre ello; y se solicita en un acuerdo de hace años. Normalmente se hace una vez al año

cuando se presentan los informes de ejecución presupuestaria en los que solo informan datos globales.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que en el caso de las fotocopias no se trataba de una prórroga si no de una continuidad de servicios por una obligación contractual. Por otra parte, en cuanto a las sanciones, explicó que una vez reportado por el administrador del contrato una entrega tardía, con base a LACAP se saca el cálculo y luego se le comunica a los contratistas. Agregó que la realidad es que la mayoría de los contratistas (estimando más del 90%) lo paga; para no iniciar un proceso sancionatorio que tomará tiempo resolver ya que a lo mejor hay procesos en los cuales quieren participar y para ello requieren estar solventes. Indicó que es una parte reducida de proveedores quienes siguen el proceso sancionatorio a través de la Unidad Jurídica, en este caso se les da un derecho de audiencia, se defienden y se define si en realidad la multa procede o no y si el monto es correcto; ese dictamen pasa a Dirección General y luego de eso el contratista paga; de lo contrario se atiende a las consecuencias para futuras contrataciones.

El señor García Trujillo manifestó que con base a lo expuesto anteriormente solicitan ratificar la solicitud para presentar el informe de incumplimiento de proveedores.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud expuesta, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomo el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2017-1115.JUL.-El Consejo Directivo después de conocer la solicitud de la SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MOLINA VIUDA DE BONILLA, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, PARA QUE SE PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME CON EL DETALLE DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATISTAS Y LAS MULTAS, SANCIONES O PAGOS QUE SE HAYAN IMPUESTO DERIVADOS DE LOS MISMOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PRESENTE UN INFORME CON EL DETALLE DE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS, ASÍ COMO LAS MULTAS, SANCIONES O PAGOS QUE SE HAYAN IMPUESTO DERIVADOS DE LOS MISMOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario de Consejo Directivo

/gr